

68550	Juicio 46/21, Emilio Correa Báez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro	4469
68564	Juicio 47/21, José Gorrín De La Paz contra Grupo Jercosa Asociados, S.L. y otro	4469
68582	Juicio 918/15, Ricardo Palomino Londoño contra Instalaciones y Excavaciones Los Barros, S.L.U. y otro	4470
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
68449	Juicio 165/21, Orlani Enrique Guardo Padilla contra Zuma Servicios y Socorrismo, S.L. y otro	4470
68465	Juicio 27/21, Inés Carolina Redondo Alvarado contra Multiservicio Electro, S.L.U. y otros	4471
68509	Juicio 111/21, Tomás Esteban Nso Ana contra R.R. Ucedo S.L. y otro	4471
68515	Juicio 5/21, Chaxiraxi Cabrera Oval contra Maeba Leorrosa, S.L. y otros	4472
68521	Juicio 75/21, Victoria Guadalupe Flores Arteaga contra Panadería Los Compadres, S.L. y otros	4472
68500	Juicio 23/21, Luis Gregorio Iriarte Pérez contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y otro	4473
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
68900	Juicio 93/20, Patricia Moya Correa contra Construcciones y Excavaciones Islas, S.L.U. y otro	4473
68909	Juicio 227/20, Yaiza Regalado Martín y otra contra Vía Franca Canarias, S.L. y otros	4475
68922	Juicio 215/21, Víctor Manuel Gorrín Tosco contra S.A.T. Fast número 508/05 y otro	4475
68929	Juicio 995/18, Susana Fernández Laviana contra Centro Dermoestético Integrado, S.L. y otros	4476
68937	Juicio 480/20, Jonathan Méndez González contra Autos Candelaria, S.L. y otro	4477
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2		
100075	Juicio 838/18, Abm-rexel, S.L. contra Electricidad Archipiélago, S.L.	4478
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE ARONA		
68943	Juicio 200/18, María Candelaria García Rodríguez contra Malcat 2000, S.L. y otro	4478
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS “RISCO ATRAVESADO”		
69944	Extravío de certificación de la participación nº 105 a nombre Hugo Galera Davidson	4480

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete del Delegado

ANUNCIO

1628

70704

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en escrito 000000222s2100007237 de fecha 15/03/2021, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 17 de febrero de 2021, el Sr. BIENVENIDO TOLENTINO SANTANA cesó como CÓNsul GENERAL de REPÚBLICA DOMINICANA en SANTA CRUZ DE TENERIFE”.

Lo que se comunica para generar conocimiento.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS
Anselmo Pestana Padrón.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

1629

71197

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2021, aprobó las Bases Generales Reguladoras de las subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, que a continuación se relacionan:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

2. Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.

- 2.1. Modelo de solicitud y lugar de presentación.
- 2.2. Forma de presentación.
- 2.3. Plazo de presentación.
- 2.4. Subsanación de documentación.
- 2.5. Notificación de las resoluciones.

Capítulo II. DE LAS SUBVENCIONES

Sección 1ª. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma (LÍNEA 1).

A) Subvención a entidades del sector primario en la isla de La Palma.

3. Objeto.
4. Beneficiarios y requisitos.
5. Gastos subvencionables.
6. Documentación a presentar.
7. Cuantía individualizada de la subvención.
8. Criterios objetivos de otorgamiento.
- 8.1. Organizaciones profesionales agrarias.

8.2. Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica y al cultivo de cereales y/o leguminosas tradicionales y entidades asociativas dedicadas a la comercialización de proteínas.

- 8.3. Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera
- 8.4. Asociaciones de criadores de razas autóctonas

Sección 2ª. Subvenciones al fomento, desarrollo y conservación de las razas autóctonas de la isla de La Palma (LÍNEA 2).

A). Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina.

9. Objeto.
10. Beneficiarios y requisitos.
11. Gastos subvencionables.

12. Documentación a presentar.
13. Cuantía individualizada de la subvención.
14. Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 3ª. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma (LÍNEA 3).

A) Subvención a la producción de materias primas agroindustriales.

15. Objeto.
16. Beneficiarios y requisitos.
17. Gastos subvencionables.
18. Documentación a presentar.
19. Cuantía individualizada de la subvención.
20. Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 4ª. Subvenciones a fincas colaboradoras en la isla de La Palma (LÍNEA 4).

A. Subvención para la lucha contra plagas y enfermedades en los cultivos.

21. Objeto.
22. Beneficiarios y requisitos.
23. Gastos subvencionables.
24. Documentación a presentar.
25. Cuantía individualizada de la subvención.
26. Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 5ª. Subvenciones a la celebración de eventos distintos de los ganaderos (LÍNEA 5).

A) Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas.

27. Objeto.
28. Beneficiarios y requisitos.
29. Gastos subvencionables.

30. Documentación a presentar.

31. Cuantía individualizada de la subvención.

32. Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 6ª. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario (LÍNEA 6).

A) Ayuda para la realización de Trabajos de Fin de Grado, de fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.

33. Objeto.

34. Beneficiarios y requisitos.

35. Gastos subvencionables.

36. Documentación a presentar.

37. Cuantía individualizada de la subvención.

38. Criterios objetivos de otorgamiento.

B) Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros.

39. Objeto.

40. Beneficiarios y requisitos.

41. Gastos subvencionables.

42. Documentación a presentar.

43. Cuantía individualizada de la subvención.

44. Criterios objetivos de otorgamiento.

Sección 7ª. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de Medianías, a las mejoras en explotaciones agrícolas y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen (LÍNEA 7)

A) Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

45. Objeto.

46. Beneficiarios y requisitos.

47. Gastos subvencionables.

48. Documentación a presentar.

49. Cuantía individualizada de la subvención.

50. Criterios objetivos de otorgamiento.

B) Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la isla.

51. Objeto.

52. Beneficiarios y requisitos.

53. Gastos subvencionables.

54. Documentación a presentar.

55. Cuantía individualizada de la subvención.

56. Criterios objetivos de otorgamiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

57. Procedimiento.

58. Modificación de la resolución.

59. Abono y justificación de la subvención.

60. Compatibilidad con otras subvenciones.

61. Régimen de garantías.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

62. Obligaciones de los beneficiarios.

63. Incumplimiento y reintegro.

64. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

65. Control financiero.

66. Régimen sancionador.

67. Régimen jurídico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de La Palma ha estado vinculada desde siempre al sector primario como seña de identidad propia y base fundamental de nuestra economía. En el contexto económico actual se hace necesario el apoyo a este sector para lo cual se precisa dirigir acciones de fomento a aquellas personas, que de manera individual o colectiva colaboran, desde este sector, en el desarrollo de la isla.

La agricultura y ganadería tienen una notable importancia en la economía y en la configuración del paisaje isleño, siendo La Palma, la isla del archipiélago canario con mejores recursos para el desarrollo agrario y la que, proporcionalmente genera más empleo en este sector.

El Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agrarios y agroindustriales, considerando necesario impulsar la producción agrícola local con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico.

Con este objetivo se pretende fomentar diferentes alternativas de cultivo en las medianías, ayudando a asociaciones agrícolas, principalmente orientadas a la comercialización de prúteas y cultivos ecológicos, así como la producción de materias primas tradicionales con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, sidra (manzanas) y mojo. Todos estos productos han tenido un protagonismo destacado en la historia de esta isla por lo que es importante incentivar su cultivo manteniendo las variedades locales existentes.

Una de las piedras angulares sobre las que descansa la economía palmera es el sector vitivinícola. Las bodegas existentes en la Isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos La Palma necesitan constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, mejorando a su vez la accesibilidad con el fin de hacerlas más competitivas en el mercado y

atractivas al turismo como medida de reactivación económica de este sector en particular y de la economía insular en general.

El sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y cámaras de maduración de la Isla necesitan asimismo continuas inversiones que mejoren sus instalaciones y poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

Para tener las herramientas necesarias para optimizar la producción agrícola, este Cabildo incentiva aquellas fincas que colaboran con estaciones de aviso para plagas y enfermedades que están integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

En cuanto al sector ganadero, esta corporación considera de vital importancia su apoyo debido a que la ganadería ha sufrido un retroceso importante en los últimos años, siendo imprescindible garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector.

Las razas autóctonas de La Palma forman parte del patrimonio genético animal de la Isla produciendo su cría beneficiosas consecuencias para la sostenibilidad de nuestro medio rural. Igualmente las Asociaciones de Criadores de animales de estas razas constituyen el mejor método para velar por su pureza, conservación y difusión de su conocimiento.

Son fundamentales, para fomentar el asociacionismo y mantenimiento del sector, las organizaciones profesionales agrarias residentes en la isla que constituyen el instrumento de expresión de las inquietudes de los agricultores, al igual que lo son también las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) ya que la mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, convirtiéndolas en indispensables para el control sanitario de los animales y granjas.

El Cabildo de La Palma apuesta decididamente por la formación como elemento básico para la modernización del sector primario y considera una estrategia fundamental fomentar todas aquellas acciones que favorezcan su desarrollo, compensando las desventajas sociales, económicas y de cualquier índole en el acceso a la formación. Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

En relación a los trabajadores del sector marítimo-pesquero su objetivo es impulsar el acceso a la formación con carácter de no reglada, para aquellos estudios necesarios para obtener alguna de las titulaciones que otorgan la cualificación profesional necesaria para afrontar y mejorar la actividad pesquera insular.

Por otro lado, con la voluntad de contribuir al perfeccionamiento de los estudiantes y siendo consciente de la importancia que tiene la investigación en cualquier ámbito del conocimiento y especialmente la vinculada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de esta Isla, la primera administración insular quiere fomentar la realización de estudios de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral relacionados con las citadas actividades.

Asimismo se pretende el fomento y valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, distintos de los ganaderos, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc. Y cuyo fin principal sea la promoción de los productos locales, estimulación de su producción para ofrecer mayores posibilidades de comercialización e incremento de su rentabilidad.

Por último, se estima adecuado apostar por aquellas pequeñas inversiones tan necesarias en las explotaciones agrarias que por su minifundismo y pequeño dimensionamiento tiene dificultades de accesos a otro tipo de ayudas; y se pretende recuperar parcelas agrícolas en desuso para su puesta en valor con producciones, que permitan además impulsar las medianías y evitar el abandono generalizado en ciertas zonas.

Por todo ello, para la Consejería de Agricultura,

Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular, favoreciendo la mejora del sector primario de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora del sector primario y coadyuven no sólo al mantenimiento del sector sino a su continuidad en el tiempo, frenando el abandono de las zonas rurales y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo. A su vez considera que, en aras de los principios de agilidad y simplificación administrativa, es de interés regular estas subvenciones en un único cuerpo normativo.

La concesión de estas subvenciones tiene su fundamento en el marco normativo que, en materia de subvenciones, establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma (BOP número 100 de 22 de junio de 2005) y están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

El objeto de estas bases generales, que han de regir con carácter indefinido, es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a fomentar el sector primario insular, con el fin de contribuir a su mantenimiento y a su reactivación económica, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación. A tal efecto, se constituyen como el marco jurídico apropiado para la articulación de la promoción mediante la financiación pública de actividades relacionadas con el sector primario insular.

Con estas bases se pretende establecer y normalizar para el conjunto de subvenciones gestionadas por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes así como mejorar y racionalizar su gestión.

Con este objetivo se establecen las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
1	Subvención a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.

Línea 2. Subvenciones al fomento, desarrollo y conservación de las razas autóctonas de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
2	Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina.

Línea 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
3	Subvención a la producción de materias primas agroindustriales.

Línea 4. Subvenciones a las fincas colaboradoras en la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
4	Subvención para la lucha contra plagas y enfermedades en los cultivos de La Palma.

Línea 5. Subvenciones a la celebración de eventos distintos de los ganaderos.

	Denominación de la subvención
5	Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas.

Línea 6. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.

	Denominación de la subvención
6.1	Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.
6.2	Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros

Línea 7. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

	Denominación de la subvención
7.1	Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.
7.2	Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla.

2. SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

2.1. Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para todas las subvenciones, así como de aquella documentación específica indicada, en su caso, para cada una de ellas. La documentación deberá aportarse en documento original, o fotocopia debidamente compulsada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización expresa del petitionerario a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante formule declaración expresa en contrario deberá aportar él mismo los referidos certificados.

2.2. Formas de presentación.

La documentación que se adjunta como Anexo a las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada y dirigida al Sr. Presidente de la Corporación podrá presentarse en los lugares indicados en la base 2.1 o, en su caso, en los registros

y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por remitir la solicitud y documentación por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los interesados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio

Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

2.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4. Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2.5. Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II. DE LAS SUBVENCIONES

SECCIÓN 1ª. SUBVENCIONES AL FOMENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL SECTOR PRIMARIO DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 1).

A) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA.

3. OBJETO.

Considerando que las entidades agrarias residentes en la isla son de gran importancia para el sector primario, con esta subvención se pretende mantener y fomentar el asociacionismo como elemento aglutinador de los productores para que sirva por un lado como instrumento de representación, defensa de los intereses socioeconómicos e instrumento de expresión de las inquietudes de sus asociados, y por otro para la consecución de los fines propios por la que se constituyen, prestando especial atención a aquellas

entidades asociativas o de economía social que apuestan por la comercialización y/o el fomento de los cultivos de próteas, de productos ecológicos así como de cereales y/o de leguminosas tradicionales.

Asimismo, se tiene en cuenta en la ganadería el papel que desarrollan las asociaciones de defensa sanitaria, indispensables para el control sanitario de los animales y granjas existentes en la isla, y las asociaciones de criadores de razas autóctonas de La Palma, como forma de conservación del patrimonio genético animal de la isla.

Mediante esta subvención se pretende contribuir al fomento de la actividad agraria como parte del desarrollo económico y social del territorio insular. Gracias a estas entidades asociativas se mejora la competitividad, la comercialización y la rentabilidad de las explotaciones; se fomentan diferentes alternativas de cultivo y de cría de animales, se incrementa el nivel sanitario de las granjas, se consolida nuestra riqueza zoogenética indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional en el medio rural, todo ello favoreciendo la recuperación de terrenos hasta ahora desatendidos y evitando el abandono de las zonas rurales en las medianías.

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos corrientes ocasionados en el año en que se efectúe la correspondiente convocatoria a las organizaciones profesionales agrarias, a las asociaciones y entidades asociativas de comercialización y fomento de cultivos, a las asociaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) y a las asociaciones de criadores de razas autóctonas, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en la isla de La Palma. En el caso de las ADSG, comprende también los costes de las actuaciones sanitarias de prevención, lucha o erradicación de enfermedades de los animales; y para las asociaciones de criadores de razas autóctonas, incluye las actuaciones en el fomento de la conservación y de la mejora de las razas autóctonas para garantizar su continuidad y evitar su extinción.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las siguientes entidades legalmente constituidas y cuyo domicilio social radique en la isla de La Palma, siempre y cuando organicen al menos una actividad formativa o divulgativa de temática agraria durante el año:

- Las organizaciones profesionales agrarias que dispongan de más de 100 socios titulares de explotaciones agrarias localizadas en esta isla.

- Las asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica.

- Las entidades dedicadas a la comercialización de próteas.

- Las asociaciones dedicadas al fomento del cultivo de cereales y/o leguminosas tradicionales.

- Las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera

- Las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora.

- * Asociaciones de Criadores de vacuno de raza palmera.

- * Asociaciones de Criadores de ovino de raza palmera.

- * Asociaciones de Criadores de caprino raza palmera.

- * Asociaciones de Criadores de perros de raza palmera.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Así mismo al realizarse el pago de la subvención anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes ocasionados a las entidades residentes en la isla de La Palma que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos subvencionables serán los derivados de:

a. El funcionamiento de las entidades y de sus respectivas dependencias, quedando excluidos los gastos de combustible. Los gastos de teléfono y suministro de energía eléctrica sólo se subvencionarán hasta un 5% de la cuantía de la cantidad recibida en concepto de subvención.

b. Adquisición de material fungible.

c. Gastos de personal.

d. Impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas.

e. Desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla. En cuanto al alojamiento solo se subvencionará hasta 60 euros la noche.

f. En el caso de organizaciones profesionales agrarias, la edición y la publicación de revistas sobre temas agrarios. Las revistas, además de publicadas en formato papel, deberán estar accesibles, libremente, en formato digital en la Red (Internet). El número de ediciones anuales subvencionables a cada organización agraria será de entre 2 y 4, con una tirada mínima de 1.200 ejemplares por edición.

g. Estudios de mantenimiento y fomento de razas autóctonas, incluido su publicación por parte de asociaciones de criadores.

h. Gastos por stands divulgativos durante la participación en eventos, ferias y muestras profesionales del sector.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter

previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. C.I.F. de la entidad.

2. D.N.I./N.I.F. de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

3. Estatutos de la entidad, o en su caso, Reglamento. Se deberán presentar si es la primera vez que se solicita esta subvención o si ha habido cambios en los mismos. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.

4. Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de ADSG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.

5. Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).

6. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

7. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

8. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la entidad en el año de la correspondiente convocatoria que deberá comprender el presupuesto de los ingresos y gastos de la actividad subvencionable. Se hará una descripción de las actuaciones (cursos, jornadas, etc.), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.

9. Declaración responsable del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En el caso de ADSG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva ADS.

11. En el caso de las ADSG que no sean de apicultores, certificación, a efectos de la baremación, emitida por el Secretario de la ADSG, con el Visto Bueno del Presidente, en la que se haga constar el número total de personal veterinario contratado para el funcionamiento de la ADSG y la relación de las explotaciones ganaderas que lleva cada uno de ellos.

12. En el caso de las ADSG que no sean de apicultores, certificación, a efectos de la baremación, emitida por el Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, con el Visto Bueno del presidente, de los ganaderos de la ADSG inscritos en los registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Palmero.

7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, sin bien podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

En concreto, para las asociaciones de criadores de razas autóctonas el importe de esta subvención podrá llegar al 100% del coste del presupuesto presentado mientras que para el resto de entidades el importe de esta subvención en ningún caso podrá ser superior al 70% del coste total del presupuesto presentado, siempre con relación a los gastos subvencionados de conformidad con estas bases, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento con relación al número de solicitudes presentadas.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma según la fórmula descrita en la base 8, salvo en el caso de ADSG que no sean de apicultores, cuyo procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una

prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en dicha base, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esa evaluación que elevará al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

8.1. Organizaciones profesionales agrarias

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d y e de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_1 = a * (C_1/A)$$

S_1 = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d y e.

C_1 = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d y e.

A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

a= Número de asociados subvencionables de cada organización.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en el apartado f, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_2 = 0,5 * b * (C_2/B) + 0,5 * q * (C_2/Q)$$

S_2 = Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en el apartado f.

C_2 = Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en el apartado f.

B = Sumatoria de todos los ejemplares de revistas publicadas en el año por todas las organizaciones.

b=Número total de ejemplares de revistas publicadas por una organización a lo largo de todo el año.

Q= Número de ediciones publicadas por todas las organizaciones durante el año.

q= Número de ediciones publicado por una organización a lo largo del año.

0,5= Coeficiente de ponderación.

La subvención total correspondiente a cada entidad (ST) se calculará de la siguiente manera:

$$ST = S_1 + S_2$$

8.2. Asociaciones dedicadas al fomento de la agricultura ecológica y al cultivo de cereales y/o leguminosas tradicionales y entidades asociativas dedicadas a la comercialización de proteínas.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrá como criterio de valoración, el número de asociados.

El procedimiento de concesión, para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e y h de la base 5 será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = a * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente por los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e y h.

C= Crédito presupuestario existente para los gastos subvencionables incluidos en los apartados a, b, c, d, e y h.

A = Sumatoria de asociados subvencionables de todas las solicitudes.

a = Número de asociados subvencionables de cada organización.

A tal fin se establecerán en la convocatoria, tres importes globales, uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

1. Las dedicadas al cultivo ecológico.
2. Las dedicadas a la comercialización de próteas.
3. Las dedicadas al cultivo de cereales y/o leguminosas tradicionales.

8.3. Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Se establecerán en la convocatoria dos importes globales para cada uno de los siguientes tipos de ADSG:

1. ADSG de apicultores.

Para las ADSG de apicultores el procedimiento de concesión será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = 0,5 * b * (C/B) + 0,5 * q * (C/Q)$$

S = Subvención.

C = Crédito presupuestario existente para las ADSG de apicultores.

B = Número total de asociados de todas las ADSG de apicultores.

b = Número total de asociados de la ADSG de apicultores.

Q = Número total de colmenas de todas las ADSG de apicultores.

q = Número total de colmenas de la ADSG de apicultores.

0,5 = Coeficiente de ponderación por número de asociados de la ADSG.

0,5 = Coeficiente de ponderación por número de colmenas de la ADSG.

2. Restantes ADSG.

Para el resto de ADSG el procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos más adelante, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La fórmula a aplicar será:

$$S = V * (C/P)$$

S = Subvención.

V = Valoración individual de cada ADSG.

C = Crédito presupuestario existente para las ADSG distintas a las de apicultores.

P = Sumatorio de puntos obtenidos por todas las ADSG solicitantes según los criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones a las ADSG que no sean apicultores, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán como criterios de valoración:

A. El número total de socios con REGAC de cada ADSG que estén aplicando programas sanitarios, hasta un máximo 10 puntos.

B. Valor de UGM de caprino del total de explotaciones donde se están aplicando programas sanitarios, de mejora de calidad de la leche y programas de calidad de quesos hasta un máximo 10 puntos.

C. Valor de UGM de animales de especies diferentes al caprino a los que se le aplique programa sanitario hasta un máximo 10 puntos.

Se adjunta tabla de valores de UGM:

- Especie animal: Ovino-caprino:

Tipo de animal: Reposición UGM: 0,10.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,15.

- Especie animal: Vacuno:

Tipo de animal: Hasta 6 meses. UGM: 0,20.

Tipo de animal: Entre 6 y 24 meses. UGM: 0,60.

Tipo de animal: De más de 24 meses. UGM: 1,00.

- Especie animal: Porcino:

Tipo de animal: Lechones. UGM: 0,02.

Tipo de animal: Cerdo cebo. UGM: 0,12

Tipo de animal: Reposición. UGM: 0,14.

Tipo de animal: Cerdas reproductoras. UGM: 0,25.

Tipo de animal: Verracos. UGM: 0,30.

- Especie animal: Conejos:

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,01.

Tipo de animal: Cebo. UGM: 0,004.

- Especie animal: Aves.

Tipo de animal: Gallina. UGM: 0,009.

Tipo de animal: Recría gallinas. UGM: 0,004.

Tipo de animal: Reproductores. UGM: 0,010.

Tipo de animal: Recría reproductores. UGM: 0,006.

Tipo de animal: Pollo cebo. UGM: 0,004.

D. El número de ganaderos de la ADSG pertenecientes a la D.O.P. Queso Palmero, hasta un máximo de 10 puntos.

E. El número de personal veterinario contratado para el funcionamiento de cada ADSG, para que un veterinario se puntúe de forma completa debe llevar al menos 20 explotaciones ganaderas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos de cada ADSG se calcularán poniendo la máxima puntuación al mejor en cada uno de los parámetros, calculando los otros de forma proporcional

8.4. Asociaciones de criadores de razas autóctonas.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el de prorrateo entre los beneficiarios de la

subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria cuatro importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

a) Asociaciones de criadores de vacuno de raza palmera.

b) Asociaciones de criadores de ovino de raza palmera.

c) Asociaciones de criadores de caprino de raza palmera.

d) Asociaciones de criadores de perros de raza palmera.

SECCIÓN 2ª. SUBVENCIONES AL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS DE LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 2)

A) SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA.

9. OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto promover la cría de ganado vacuno y ovino en La Palma, en el período que se establezca en la respectiva convocatoria como medio para garantizar la viabilidad futura y el crecimiento del sector ganadero.

10. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones ganaderas debidamente registradas en La Palma que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan o hayan tenido vacas nacidas en La Palma, tanto de raza Bovina Palmera (certificada) como de otras razas, que hayan tenido algún parto en su explotación en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

b) Que perteneciendo a la Asociación de Criadores de la Oveja de Raza Palmera tengan o hayan tenido corderos/as nacidos en el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos

en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable la tenencia de vacas nacidas en La Palma, que hayan tenido algún parto en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, así como la de corderos de raza Palmera nacidos en la isla en el mismo período.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I./N.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (D.I.B.) de la madre y D.I.B. del ternero nacido.

3. En el caso de cordero/a: documento de identificación de los mismos y certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de Oveja de Raza Palmera.

4. Documento de solicitud de actualización del Registro Ganadero (si procede).

5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

6. Certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL) o en la Asociación de

Criadores de Oveja Palmera, y que los nacimientos sean válidos para el Libro Genealógico.

7. Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

13. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, sin bien podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas

14. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

El criterio para conceder las subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin

que la cantidad máxima a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere la fórmula fijada para cada uno de ellos.

a) En caso de vacas que hayan parido en el período que se establezca en la respectiva convocatoria:

a.1) Si son de raza Bovina Palmera, se calculará el importe máximo, en euros, a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = V * 350$$

S= Subvención.

V= número de vacas con parto.

a.2) Si son vacas nacidas en La Palma pertenecientes a otras razas, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = R * 120$$

S = Subvención.

R = Número vacunos de otras razas.

b) En el caso de corderos de raza Ovina Palmera, nacidos en el período que se establezca en la respectiva convocatoria, se calculará el importe máximo a percibir con la siguiente fórmula:

$$S = C * 120$$

S= Subvención.

C= número de corderos.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y emitirá un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

SECCIÓN 3ª. SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE VARIEDADES AGRÍCOLAS DE TRADICIÓN EN LA ISLA DE LA PALMA (LÍNEA 3)

A) SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES

15. OBJETO.

Considerando la necesidad de fomentar la producción

agraria local, para mantener la continuidad de las explotaciones agrarias promoviendo el crecimiento y frenando el abandono de las zonas rurales, la presente subvención pretende fomentar la producción de materias primas con destino a la industrialización de miel, caña de azúcar, mojo y manzanas con el fin de incrementar la rentabilidad y mantener la continuidad de las explotaciones agrarias como instrumento básico del desarrollo económico en el medio rural.

16. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular o tener la disponibilidad de una explotación agrícola en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido y comercializado alguno de los productos que se indican a continuación, para su transformación agroindustrial en esta isla.

1. Pimienta para mojo.

2. Caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron.

3. Manzana para la elaboración de sidra.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada en La Palma que, durante el año natural anterior a la convocatoria, haya producido miel para ser comercializada para el consumo por una empresa envasadora legalmente establecida.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

17. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. A estos efectos, serán subvencionables los gastos derivados de la producción y comercialización de pimienta para mojo, caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron,

manzanas con destino a la elaboración de sidra, o miel realizados en la isla durante el año natural anterior a la convocatoria y pagados con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I. o C.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

3. Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde.

4. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (artículo 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia o, en

el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.

5. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.

6. Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

8. Para explotaciones agrícolas, documento que acredite la titularidad o disponibilidad del terreno o explotación. Si la titularidad se hubiese acreditado en anteriores solicitudes para esta misma línea, presentadas en los últimos cinco años, se podrá sustituir dicha acreditación con la indicación del año de presentación y una declaración responsable, donde se haga constar que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda.

9. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

Las facturas recogidas en el apartado 3 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)

b. Número de la factura

c. Lugar y fecha de expedición.

d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en el apartado 3, podrán admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 euros y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo.

19. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía

convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, sin bien podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

20. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Para la producción de pimienta para mojo y de miel para su comercialización, la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos pueda ser superior al 15% del valor de venta consignado en las facturas de materias primas. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 euros.

En el caso de la caña de azúcar para su procesamiento como guarapo y/o ron la subvención se calculará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a cada uno de los productos, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,22 euros/kg producido y comercializado. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 euros.

En el caso de las manzanas con destino a la elaboración de sidra, la concesión de la subvención se realizará por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención

del importe global máximo destinado a cada uno de los productores, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos supere los 0,30 euros/kg producido y comercializado. Se desestimarán aquellas solicitudes a las que les corresponda una subvención inferior a 60 euros.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, y realizará un informe sobre esta evaluación que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento. A tal fin se establecerán en la convocatoria, cuatro importes globales, uno para cada uno de los productos considerados: miel, pimienta, caña de azúcar y manzanas.

SECCIÓN 4ª. SUBVENCIONES A FINCAS COLABORADORAS EN LA ISLA DE LA PALMA. (LÍNEA 4).

A) SUBVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE LA PALMA

21. OBJETO.

Es objeto de esta subvención fomentar la colaboración ayudando a aquellas fincas que cuenten con estaciones de aviso para plagas y enfermedades que están integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos, así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Con el fin de tener las herramientas necesarias para optimizar la producción agrícola, la presente subvención tiene por objeto:

A. Establecer las normas que han de regir la selección de fincas colaboradoras con las instrucciones técnicas del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, que se destinarán a estaciones de aviso para plagas y enfermedades y que reúnan las condiciones establecidas en la base 22.

Las fincas seleccionadas estarán localizadas en la zona Norte, zona Este, zona Oeste y Fuencaliente de La Palma.

B. Establecer las normas que han de regir el otorgamiento de una subvención a los titulares de las fincas que resulten seleccionadas.

22. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas, localizadas en Fuencaliente y zonas norte, oeste y este de La Palma que tengan instaladas estaciones meteorológicas con las siguientes características:

1. Estar instaladas en parcelas mínimas de 100 m², libres de obstáculos físicos que alteren las variables meteorológicas, valladas con postes y mallas de cerramientos galvanizados de 2 metros de altura, ubicadas en fincas agrícolas, de modo que las condiciones de toma de datos sean los más similares a las de la zona de cultivo que cubren, deben dar cobertura a zonas lo más homogéneas posible en cuanto a microclima se refiere.

2. Deben constar de un pluviómetro totalizador, termómetros de máxima y mínima, radiómetro, anemómetro, dispositivo de almacenamiento de datos (memoria), GSM (Tarjeta de transmisión de datos por telefonía móvil), batería, antena de transmisión de datos.

3. Estar integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos, así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

23. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable la tenencia de estaciones meteorológicas con las características indicadas en la base 22.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I./C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

3. Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los requisitos contenidos en la base 22.

4. En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la base 22.

5. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Declaración jurada (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

25. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, sin bien podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En todo caso no podrá superar la cantidad de 1.500,00 euros por solicitud.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

26. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS FINCAS COLABORADORAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En el caso de fincas colaboradoras para mantener estaciones meteorológicas de aviso, se elegirán todas las que reúnan las condiciones especificadas en las bases 21 y 22, repartiéndose el crédito para tal fin entre los solicitantes. El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma

SECCIÓN 5ª. SUBVENCIONES A LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DISTINTOS DE LOS GANADEROS (LÍNEA 5).

A) SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DISTINTAS DE LAS GANADERAS.

27. OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, distintos de los ganaderos, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

28. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos,

certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados, que se celebren en un periodo máximo de dos días consecutivos. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los beneficiarios podrán acogerse como máximo a dos eventos al año y en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Todos los beneficiarios habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

Asimismo cuando el pago de la subvención se realice anticipadamente a su justificación el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

29. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada y se realicen en el periodo que se determine en la convocatoria. En todo caso solo se admitirán los siguientes:

- Alquiler de medios audiovisuales para el desarrollo de la actividad (megafonía, proyección, traducción, etc.)
- Alquiler de carpas, vallas publicitarias, etc...
- Gastos de seguridad, protocolos sanitarios e higiene.
- Producto de origen local a emplear en las catas y/o como material promocional, hasta un máximo de 500 euros por actividad.
- Material promocional distinto del producto y publicidad (carteles, folletos, cuñas de radio, televisión, medios de prensa escrita o digital, etc...).
- Honorarios de ponentes hasta un máximo de 60 euros/hora.
- Alojamiento de ponentes hasta un máximo de 60 euros/día.
- Manutención de ponentes, catadores y/o miembros de jurado hasta un máximo de 60 euros/día
- Importe en clase turista de billetes de ponentes, catadores y/o miembros de jurado, incluido gastos de emisión.
- Alquiler o compra de elementos para las catas (copas, vajilla, etc...)
- Limpieza de utensilios y manteles
- Papelería y etiquetas adhesivas a los productos premiados.
- Trofeos, distinciones, diplomas
- Contratación de un servicio con personal externo (promotores, azafatas, etc..).
- Diseño, adquisición, alquiler, montaje y desmontaje de stand.
- Gastos del personal propio ya sea dedicado en exclusiva o a tiempo parcial en el evento para la organización, el montaje y/o la actividad de promoción

de los productos locales. En este caso deberá venir desglosado en la memoria y no superará el 10% del total de costes del programa presentado.

- Otros gastos necesarios para la realización de las acciones de las actuaciones subvencionables y que guarden una relación directa con la promoción del producto local o en su caso de maquinaria agrícola.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

30. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

1. D.N.I./C.I.F. del solicitante, y en su caso de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado

por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

3. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.

4. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5. Declaración jurada (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

31. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 50% del importe del presupuesto aprobado.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

32. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma. A tal fin se establecerán en la Convocatoria tres importes globales uno para cada uno de los siguientes tipos de actividades:

- a) Ferias de maquinaria agraria.
- b) Concursos y certámenes de productos agrarios.
- c) Muestras y ferias distintas a las ganaderas.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados anteriores, se destinará a suplementar los otros en partes iguales hasta cubrir la demanda existente si fuese el caso. Si aún así resulta sobrante, este se aplicará íntegramente en el resto de solicitantes hasta agotar los fondos, respetando el límite máximo del 50% del presupuesto aprobado.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

SECCIÓN 6ª. SUBVENCIONES AL FOMENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PRIMARIO.

A) AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DOCTORAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA.

33. OBJETO.

Esta subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales relacionados explícitamente con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma.

Los estudios deben tener un contenido técnico, económico o social relacionado con los sectores agrario o pesquero de La Palma, haber concluido en el período de tiempo que establezca la respectiva convocatoria (en todo caso antes del 15 de noviembre

de dicho año) y contar con informe favorable/apto de la dirección técnica correspondiente.

En ningún caso serán admitidos aquellos trabajos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares.

34. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas, que estén empadronadas en esta isla con al menos una antigüedad de 2 años y que realicen, en el periodo de tiempo que establezca la convocatoria, alguno de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales que se indiquen en la correspondiente convocatoria, o cualquier otro relacionado de manera indubitada con la actividad agrícola, ganadera o pesquera de La Palma siempre que haya sido solicitado previamente al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo y aprobado por una comisión técnica nombrada al efecto.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las ayudas concedidas.

35. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos aquellos gastos inherentes a la realización de dichos Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

36. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. DNI/CIF del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

3. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los 2 últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

5. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6. Declaración Jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

7. Memoria detallada del Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda.

8. Certificación de la Facultad de la Universidad correspondiente en el que conste el tipo de trabajo (Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales) y el nombre de la persona o personas encargadas de la Dirección.

37. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante será hasta un máximo de 1.000 euros para los Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster, y de 1.500 euros para las Tesis Doctorales.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

38. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por una comisión técnica nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

En caso de disposición de crédito sobrante en alguno de los apartados, se destinará a suplementar el otro hasta cubrir el presupuesto existente si fuese el caso. La subvención se calculará con la siguiente fórmula:

Para Trabajos de fin de Carrera y Trabajo fin de Máster,

$$S=C/N_T$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N_T = Número de solicitudes aprobadas.

Para Tesis Doctorales,

$$S=C/N_D$$

S= Subvención.

C= Crédito presupuestario.

N_D = Número de solicitudes aprobadas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del

importe global máximo destinado a la misma. Si la ayuda resultante fuere superior a las cuantías especificadas en la base 37, ésta quedará limitada a dichas cantidades en función del Trabajo o Tesis.

B) AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS.

39. OBJETO.

La presente subvención tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de estudios náutico-pesqueros con el fin de conseguir una mejor capacitación de las personas vinculadas, o que se pretendan vincular, al sector pesquero para realizar actividades relacionadas con la actividad pesquera insular durante el curso académico a que se refiera la correspondiente convocatoria.

Los estudios deben ser aquellos que se realicen para la obtención de los títulos profesionales de Capitán de Pesca, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Marinero Pescador y Buceador Profesional Básico, entendiéndose por título profesional aquel documento expedido por la Administración competente que acredite que su titular cumple los requisitos exigidos y le faculta para ejercer la profesión con las atribuciones correspondientes.

Estos estudios deben realizarse en cualquiera de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros existentes en Canarias.

40. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria. Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En concreto para poder acceder a esta ayuda los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos

durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. Esta residencia debe ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4. Acreditar fehacientemente la realización durante el periodo indicado en la convocatoria de los estudios para los que solicitan la ayuda.

5. No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

41. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables aquellos gastos inherentes a la realización de los estudios objeto de estas bases, entre otros los siguientes conceptos:

- Gastos de matrícula
- Gastos de residencia fuera del domicilio habitual
- Gastos de desplazamiento a centro de estudios (billetes, pasajes o similares desde La Palma al centro de estudios)

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

42. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. DNI/CIF del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier

municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

3. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

4. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo.

5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

6. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. Declaración Jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

43. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general el importe de la ayuda será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. En todo caso el importe máximo de la ayuda que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será:

- Hasta un máximo de 1.500 euros para los estudios de Capitán de Pesca y Patrón Costero Polivalente.
- Hasta un máximo de 500 euros para estudios de Patrón Local de Pesca y Buceador Profesional Básico.
- Hasta un máximo de 100 euros para estudios de Marinero Pescador.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

44. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, el procedimiento de concesión de las ayudas será el de prorrateo entre las solicitudes aprobadas del importe global máximo destinado a la misma.

La ayuda se calculará con las siguientes fórmulas:

$$A = \frac{150.000}{15a+5b+c}$$

Donde:

A. Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

a. N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b. N° de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$B = \frac{50.000}{15a+5b+c}$$

Donde:

B. Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Patrón Local de Pesca (3 meses de duración).

a. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

$$C = \frac{10.000}{15a+5b+c}$$

Donde:

C. Ayuda que le corresponde a una persona por realizar un curso de Marinero Pescador (2 semanas de duración).

a. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Capitán de Pesca o Patrón Costero Polivalente (9 meses de duración).

b. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso de Patrón Local de Pesca o Buceador Profesional Básico (3 meses de duración).

c. Nº de personas que han solicitado la ayuda por realizar un curso Marinero Pescador (2 semanas de duración).

Si la ayuda resultante fuera superior a las cantidades previstas en el apartado anterior, ésta quedará limitada a las citadas cantidades.

SECCIÓN 7ª. SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA AGRICULTURA EN ZONAS DE MEDIANÍAS, A LAS MEJORAS EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y EN LAS

INFRAESTRUCTURAS DE BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN (LÍNEA 7).

A) SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN.

45. OBJETO.

El sector vitivinícola es una de las piedras angulares sobre la que descansa la economía palmera. Las bodegas existentes en la isla que están inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma necesitan constante actualización de sus instalaciones para mejorar las condiciones de los edificios, mejorando a su vez la accesibilidad con el fin de hacerlas más competitivos en el mercado y atractivas al turismo como medida de reactivación económica del sector vitivinícola en particular y de la economía insular en general.

Por otro lado, el sector quesero de La Palma también es de gran importancia, contando con una Denominación de Origen Protegida que lo ampara. Las queserías y las cámaras de maduración de quesos de la isla necesitan estar invirtiendo continuamente para mejorar sus instalaciones y poder seguir teniendo un producto competitivo y de prestigio en el mercado.

La presente subvención tiene por objeto fomentar las inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los registros de los Consejos Reguladores del vino y del queso de La Palma, para la realización tanto de obras de infraestructura como para la adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos, con el fin de mejorar la calidad y el rendimiento económico del producto certificado.

46. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de bodegas, queserías o locales para la maduración de quesos inscritos en los registros de sus correspondientes Consejos Reguladores y que realicen alguna de las inversiones de las definidas en estas bases.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de

presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

47. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables:

- a. Obras de mejora y/o ampliación, incluyendo los puntos de venta directa.
- b. Adquisición de maquinaria nueva y otros equipamientos industriales directamente relacionados con el producto amparado por la D.O.
- c. Vehículos especiales de transporte de primera adquisición, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las queserías.

Las inversiones deberán realizarse desde el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de octubre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

El presupuesto máximo solicitado y la factura justificativa, para poder acogerse a esta subvención, será de hasta diez mil euros (10.000 euros), incluyendo el I.G.I.C para los apartados a y b de esta base, mientras que en el caso de que el presupuesto corresponda a la compra de vehículos especiales de transporte (apartado c de esta base), podrá superar la cuantía de diez mil euros (10.000 euros).

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

48. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I./C.I.F. en vigor del solicitante y de la persona que formula la solicitud como su representante legal, y en su caso, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Certificado del Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos La Palma o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, según proceda, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en los registros correspondientes y se especifique que los productos a obtener una vez realizada la inversión están amparados por la Denominación de Origen.

3. Memoria descriptiva de las inversiones a realizar, planos de planta y alzado que definan las mismas y presupuesto detallado de ejecución. Cuando no se trate de obras, se describirá la actuación y su presupuesto, apoyándose para ello en una factura proforma. En el caso de inversiones ya realizadas el solicitante deberá presentar las facturas justificativas desglosadas en una relación clasificada, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión, junto con una memoria explicativa de las inversiones realizadas.

4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

5. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

6. Declaración jurada (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

49. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En general para las subvenciones reguladas en estas bases el importe de la subvención será el que se determine en la respectiva resolución de convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 60% del importe del presupuesto aprobado, y que en ningún caso superará los seis mil euros (6.000 euros).

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

50. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases, y que los costes o gastos sean acordes a los precios de mercado; y en su caso si se observan diferencias se ajustarán a los mismos, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento

Como criterio de concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$S = p * (C/A)$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 60% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel.

A) SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA.

51. OBJETO.

A la hora de realizar mejoras en las explotaciones agrarias de La Palma, es habitual que se trate de pequeñas inversiones acorde al tamaño de las parcelas que las conforman, dentro del marcado minifundismo que condiciona la propiedad agraria insular.

Asimismo, en los cultivos de medianías en La Palma encontramos un atraso estructural en cuanto al acceso a inversiones y equipamientos, máxime si lo comparamos con el plátano, cultivo mayoritario en las zonas costeras, que por diversos motivos socioeconómicos, mantiene un nivel de desarrollo superior en éste y otros aspectos.

Las medianías suponen un recurso agrícola de primer nivel en cuanto ofrece una gran variabilidad de cultivos, una amplia implantación a nivel social por constituirse en minifundios y conformarse como una alternativa complementaria para generar actividad económica.

De igual modo la ganadería ocupa un nivel destacado en la economía rural, participando en la creación de nuevas oportunidades de empleo y facilitando la fijación de población joven en entornos amenazados con el éxodo rural. Sin embargo la mejoras habituales en granjas de caprino-ovino suelen comprender pequeñas actuaciones, al igual que en la apicultura que resulta una actividad estratégica en el desarrollo de los cultivos y del medio ambiente en general.

Por otra parte la realidad es que el abandono de tierras agrícolas sin cultivar es manifiesto y abundante en la isla, motivado por la pérdida de competitividad, a lo que se suma en ocasiones el coste de su recuperación para la actividad económica y la dificultad de acceso a las actuaciones impulsadas desde las administraciones públicas.

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión y/o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

52. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

52.1. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias:

Podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC número 186 del 23 de septiembre de 2016).

- Estar inscrito en datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el Registro General de Producción Agraria (REGPA) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2015 de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.

- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).

- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a la sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

52.2. En el caso de recuperación de parcelas

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.

- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m²) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m²).

- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.

- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

53. GASTOS SUBVENCIONABLES.

53.1. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias:

Serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones agrícolas que, estando contempladas en los Baremos Estándar de Coste Unitario (BECUS) del Gobierno de Canarias vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se incluyan en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.

Asimismo serán subvencionables aquellas inversiones que se realicen en las explotaciones ganaderas que correspondan con las descripciones y los costes unitarios relacionados a continuación:

Explotaciones ovino/caprino:

Amarre de (12 plazas):	1.520,33 euros/ud
Bebederos acero inoxidable:	350,00 euros/m
Ordeñadora móvil:	1.441,67 euros/ud
Comedero forrajera (central o pared):	91,69 euros/ml

Explotaciones apícolas:

Caja colmena:	51,80 euros/ud
Alzas colmena:	390,00 euros/ud
Fondos antivarroa:	18,00 euros/ud
Núcleos de fecundación o “babies” (5 cuadros):	27,00 euros/ud
Cazapolen de madera:	16,00 euros/ud

No serán subvencionables:

Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.

Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrícola.

Adquisición de bienes de segunda mano.

La adquisición de tractores.

Inversiones inferiores a 600,00 euros.

Inversiones cuyo presupuesto aprobado en su conjunto supere los 3.000 euros

En inversiones destinadas al riego tampoco se subvencionarán: las conducciones, equipos de medida y control de agua, balsas o depósitos.

Las inversiones deberán realizarse en el periodo que establezca la convocatoria.

53.2. En el caso de recuperación de parcelas en abandono:

Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- Desbroce y limpieza de matorral.
- Subsolado del terreno.
- Rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.
- Cavadora
- Despedregado
- Enmienda orgánica
- Apertura de hoyos para árboles.
- Transporte de residuos a vertederos.

Estas labores deberán realizarse en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

54. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I./C.I.F. en vigor del solicitante y de la persona que formula la solicitud como su representante legal, y en su caso, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

2. Documentos que acrediten la titularidad de los

terrenos (títulos de propiedad, contrato de arrendamiento, certificación catastral o acuerdo de cesión de uso acompañado de titularidad del cedente). En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.

3. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, donde se especifique datos de la parcela, cultivo/s a desarrollar, inversiones previstas para su recuperación y croquis de la superficie afectada.

4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

5. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

6. Declaración jurada (Según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

7. Informe de acta de no inicio de las inversiones o actuaciones antes de la fecha establecida en la convocatoria realizado por técnico de la agencia comarcal de extensión agraria.

8. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de

actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

9. Para su consideración como puntuación en la valoración final del expediente, se podrá aportar:

a. Copia del certificado que acredite la producción ecológica con la calificación de las parcelas o producción (conversión o agricultura ecológica).

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

55. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

55.1. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias:

El importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los Baremos Estándar de Coste Unitario (BECUS) o en su caso los costes unitarios admitidos para ganadería, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00 euros en concepto de presupuesto aprobado por solicitud.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, asignando la puntuación establecida en el apartado siguiente.

En caso de que se agote el crédito asignado en esta convocatoria sin completar la totalidad de los beneficiarios, se constituirá una lista de reserva con aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en la base 52.21, no hubieran resultado beneficiadas. Si alguno de los beneficiarios en la resolución provisional no cumpliera con los requisitos o no aceptase la subvención, se asignaría a las

solicitudes en esta lista de reserva, por estricto orden de puntuación, hasta agotar el crédito liberado de la resolución provisional.

El porcentaje de subvención será de un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

55.2. En el caso de recuperación de parcelas en abandono:

El importe de ayuda por hectárea de recuperada será 1.500'00 euros/Ha. Las parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia* sp) tendrán una cuantía incrementada de 300'00 euros/Ha.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, asignando la puntuación establecida en el apartado siguiente.

En caso de que se agote el crédito asignado en esta convocatoria sin completar la totalidad de los beneficiarios, se constituirá una lista de reserva con aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 2 de estas bases, no hubieran resultado beneficiadas. Si alguno de los beneficiarios en la resolución provisional no cumpliera con los requisitos o no aceptase la subvención, se asignaría a las solicitudes en esta lista de reserva, por estricto orden de puntuación, hasta agotar el crédito liberado de la resolución provisional.

Si al efectuar la valoración y una vez asignadas las cuantías correspondientes, quedara crédito disponible en la propuesta de resolución provisional, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los beneficiarios. En ningún caso la cuantía de las ayudas superará los 1.800,00 euros/Ha.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

56. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para inversiones en explotaciones agrarias: Relación de presupuestos aprobados con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, hasta agotar el crédito disponible.

Para recuperación de parcelas agrícolas: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, hasta agotar el crédito disponible.

Como criterio de valoración para la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Criterios a valorar en explotaciones agrícolas	Puntuación
Inversiones destinadas a instalaciones de riego por goteo.	5
Inversiones destinadas al cultivo del viñedo, de prúteas, de cultivos forrajeros, de tunera y de frutales templados (hueso y pepita)	4
Productores Ecológicos de Canarias con calificación de parcelas en conversi3n o agricultura ecológica.	3
Si la solicitante de la ayuda es mujer.	2
Criterios a valorar en explotaciones ganaderas	Puntuaci3n
Explotaciones de caprino/ovino con m3s de 1UTA en el momento de solicitar la ayuda.	5
Explotaciones de caprino/ovino con m3s de 0,5 UTA y hasta 1 UTA en el momento de solicitar la ayuda.	4
Explotaciones de caprino/ovino con m3s de 0,25 UTA y hasta 0,5 UTA en el momento de solicitar la ayuda.	3
Explotaciones apícolas de m3s de 0,5 UTA en el momento de solicitar la ayuda	5
Explotaciones de caprino/ovino con m3s de 0,4 UTA y hasta 0,5 UTA en el momento de solicitar la ayuda.	4
Explotaciones de caprino/ovino con m3s de 0,2 UTA y hasta 0,4 UTA en el momento e solicitar la ayuda.	3
Si la solicitante de la ayuda es mujer.	2

En caso de empate, se atenderá por presupuesto aprobado, ordenando de mayor a menor cuantía en el orden de prelación. En caso de persistir el empate se resolverá el orden de prelación según la mejor posición en los criterios a valorar, de mayor a menor puntuación.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

57. PROCEDIMIENTO

Las subvenciones reguladas en estas bases serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe técnico sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, donde se propondrá a los solicitantes que hayan resultado beneficiarios, así como el importe de las subvención que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, propondrá en su caso la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, otro Consejero designado por la Presidencia Insular.
- El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Dos técnicos de Administración Especial, o en su caso, de Administración General adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocales.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en la sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar. Corresponde a esta comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases iniciales y de alegaciones.

A la vista de los criterios de valoración establecidos en estas bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

Resolución del procedimiento. Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando ni figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará resolución provisional. La resolución provisional del procedimiento, se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO, en la correspondiente convocatoria, la renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la aceptación de la subvención conlleva la desestimación de la solicitud de subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El procedimiento de subvenciones será resuelto, mediante Resolución definitiva por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención deberá expresar, en su caso, lo siguiente:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o, las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- Finalidad.

- Importe.

- Forma de abono.

- Plazo de justificación.

- Forma de justificación.

- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Cabildo de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No será invocable como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma.

58. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

58.1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos o las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en las presentes bases.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

58.2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en la base 58.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 58.2 habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

59. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

59.1. Subvenciones con abono anterior a su justificación.

El pago de las subvenciones sujetas al régimen contenido en este apartado se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria y anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de La Palma.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la

referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y donde se recojan los datos del beneficiario, y la documentación que aporta para su justificación, firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

3. En el caso de ADSG, la memoria descrita en el punto anterior debe incluir además los siguientes datos:

- Listado de veterinarios con las explotaciones ganaderas que llevan. Datos de los ganaderos, REGAC y censo de animales que estén anotados en la ADSG.

- Actuaciones que se han realizado en cada una de las explotaciones y para justificarla se presentará hoja de visita firmada por el ganadero y el veterinario. Se hará una pequeña memoria por REGAC donde el veterinario valore las actuaciones que se están realizando en la explotación.

- Animales que se han muerto a lo largo del año natural y resultados de pruebas en caso de realizarse.

- Animales de cría que dejan los ganaderos y animales de cría que llegan al momento de cubrición.

4. En el caso de Asociaciones de Criadores de Razas Autóctonas que pretendan justificar gastos derivados de estudios de mantenimiento y fomento de la raza, se anexará los resultados obtenidos en los

citados estudios a la Memoria de las actuaciones realizadas

5. Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según ANEXO. Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

6. Cuando se trate de gastos de personal que presten servicio mediante una relación laboral se aportará una relación clasificada de los mismos, según ANEXO, acompañado de las nóminas y los Tc1 y Tc2. Asimismo, se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales.

7. Cuando se pretenda justificar gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la isla, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la asociación. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

8. Cuando se pretenda justificar gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas documentación acreditativa de los mismos: número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma. Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación, indicando su relación con la actividad subvencionada.

9. Cuando se pretenda justificar gastos de manutención derivados de cualquier actividad desarrollada por la asociación sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas

con la organización y el desarrollo de su actividad, justificando esta vinculación mediante su mención en la memoria de actuación

10. En el caso de haber recibido subvención por publicaciones, será obligatorio aportar un ejemplar de cada una, según conste en la memoria.

11. Declaración responsable en la que el beneficiario declara que el IGIC que expresan las facturas justificativas no tiene carácter deducible, a efectos de considerarlo gasto subvencionable.

Las facturas originales se diligenciarán por el Servicio de Agricultura, haciendo constar en la misma que ha sido presentada como justificante de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

Las facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2. Número de la factura.

3. Lugar y fecha de expedición.

4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 euros y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF, así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de estas pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de

justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el 15 de enero del año siguiente al que se efectúe la correspondiente convocatoria. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

59.2. Subvenciones con abono posterior a la justificación.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las subvenciones reguladas en las presentes bases no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión de que los solicitantes reúnen los requisitos requeridos en estas bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia.

Las facturas originales se diligenciarán por el Servicio de Agricultura, haciendo constar en la misma que ha sido presentada como justificante de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

El plazo para justificar la subvención solicitada finalizará el día en que concluya el plazo para presentar las instancias, salvo las singularidades que en su caso pudiera tener alguna de las subvenciones al realizarse los actos subvencionados con posterioridad a la presentación de las solicitudes, en cuyo caso se ha de estar a lo que establezca la respectiva convocatoria.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Estarán sujetas a este régimen de abono y justificación las siguientes subvenciones, con las especificidades señaladas, en su caso, para cada una de ellas:

1. Subvenciones para el fomento de la ganadería vacuna y ovina.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 12.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

2. Subvenciones a la producción de materias primas agroindustriales.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 18.

Los precios unitarios de las facturas de venta presentadas deberán ser conformados por el Servicio de Agricultura, a efectos de supervisar que las mismas se ajustan al precio medio de mercado.

3. Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración que quesos inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

Para justificar es necesario la presentación de los originales de las facturas justificativas de las obras desglosada, la misma deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2. Número de la factura.

3. Lugar y fecha de expedición.

4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrán admitirse facturas simplificadas, cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400 euros y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la base 2.

En el plazo que se establezca en la convocatoria, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y aplicación de los fondos recibidos. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del

proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada. En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico no será necesario presentar los justificantes bancarios de salida de fondos.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. Los talones o cheques deberán ser nominativos.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, para que presente subsanación dándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que sea presentada la documentación correspondiente.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 de estas bases cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos para los contratos menores.

4. Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrícolas de La Palma

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 54. Junto a la memoria de justificación donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

5. Subvenciones a las fincas colaboradoras en la Isla de La Palma.

En el caso de la subvención para la lucha contra plagas y enfermedades en los cultivos, la justificación habrá de comprender informe del servicio de agricultura, incluyendo fotografía acreditativa de que las estaciones reúnen las condiciones especificadas

6. Subvenciones para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas.

La justificación habrá de comprender:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas

y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá ir acompañada de fotografías donde se aprecien las actividades del evento, y en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo, así como la incorporación de un ejemplar por cada publicación que haya sido objeto de la subvención. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según ANEXO.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No obstante si el beneficiario fuera una Administración municipal, la justificación podrá llevarse a cabo por los siguientes medios:

- Certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma en el que acrediten, los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad e importe de éstos.

- Memoria de actuación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, fechada y firmada por el representante legal de la Corporación. En ella se deberá reflejar el cumplimiento y desarrollo de la memoria que sirvió de base para la concesión de la

subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. La memoria deberá ir acompañada, en caso de que lo hubiera, del material de difusión (cartelería, dípticos, etc.) que evidencie la utilización de la imagen institucional del Cabildo. Cualquier modificación producida en el desarrollo de la memoria deberá señalarse en la memoria de actuación justificativa. Si la modificación es de carácter sustancial ésta debió ser solicitada por escrito antes de su realización y autorizada por el Cabildo Insular. En este caso deberá adjuntar los documentos de la solicitud de modificación y autorización de la misma.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario o su representante, según ANEXO.

7. Ayudas para la realización de trabajos Fin de Grado, Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.

Para la justificación será necesario aportar un ejemplar del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral en soporte papel y una copia en soporte informático (CD, memoria USB o similar), acompañado de cualquier documento oficial que refleje que el Trabajo ha sido presentado y superado las pruebas correspondientes.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

8. Ayudas para la realización de estudios Náutico-Pesqueros.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, donde se recojan los datos del beneficiario y la documentación que aporta para su justificación.

- Documentación acreditativa de la obtención del título profesional o, en su caso, certificación emitida por el Centro donde se cursaron los estudios, acreditativo de la asistencia regular al correspondiente curso.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria

y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

9. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 54, con una memoria de justificación, donde se haga constar las actuaciones realizadas, la superficie beneficiada y los cultivos existentes.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará en la fecha establecida en la convocatoria y en todo caso no podrá ser posterior al 15 de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

60. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de ésta o cualquier otra Área o Departamento del Cabildo de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá

a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

61. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.

No obstante lo anterior, no se establece ningún régimen de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que los beneficiarios incumplan las obligaciones asumidas.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

62. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por lo que deberá incluir el texto o mención “PATROCINA: CABILDO DE LA PALMA” en todo cartel, fotografía, megafonía y otra comunicación consecuente del programa subvencionado. Además en la publicidad gráfica, se insertará el anagrama o escudo del Cabildo a un tamaño igual a los demás. En el caso de la edición y publicación de revistas sobre temas agrarios, tanto en formato papel como digital, el texto anterior debe ser sustituido por la leyenda “ESTA REVISTA HA SIDO FINANCIADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO DE LA PALMA”.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización

de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

m) No destinar al cultivo de plátano durante un periodo de cinco años, las parcelas agrícolas que reciban la subvención en el caso de acogerse a la ayuda de la recuperación por abandono en las medianías de La Palma.

63. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

64. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a minorar o reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento de hasta el 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: minoración o reintegro en su caso, proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento mayor del 50% de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%, o en su caso no se procederá al abono de la subvención.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: no se abonará la subvención o en su caso, reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reducción o, en su caso, reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: minoración, o en su caso, reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

65. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

66. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

67. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 88hh7/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

Línea 1. Subvenciones al fomento y consolidación del movimiento asociativo en el sector primario de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
1	Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina.

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA															
	AÑO 2021																
RAZON SOCIAL: _____ C.I.F. _____																	
DOMICILIO _____		LOCALIDAD _____															
CÓDIGO POSTAL _____	TELÉFONO _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____															
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE: _____																	
N.I.F. _____	TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____															
☐ Organización Agraria Profesional	☐ Asociación Producción Ecológica	☐ Entidad Comercializadora de Próteas															
☐ Asociación de fomento de cereales y/o leguminosas tradicionales	☐ Asociación de Defensa Sanitaria	☐ Asociación de Criadores de Razas Autóctonas															
SOLICITA : acogerse a la convocatoria de subvenciones a Entidades del Sector Primario en la isla de La Palma.																	
Presupuesto solicitado:																	
Nº de socios	Actividad formativa/divulgadora (cursos, ediciones anuales de revista, etc...)	Número de actuaciones a realizar (cursos, ejemplares de revista, etc...)															
A tal fin, declara bajo su responsabilidad: - Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal) - Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. - Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. - Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención. - Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso - Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados). - Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. - Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Solicitada</th> <th>Concedida</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE			☐	☐				☐	☐	
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE													
		☐	☐														
		☐	☐														

En _____ a _____ de _____ de 2021

Solicitante /Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

- 1.- C.I.F. de la Entidad.
- 2.- D.N.I./N.I.F. de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- 3.- Estatutos de la Entidad. Se deberán presentar si es la primera vez que se solicita esta subvención o si ha habido cambios en los mismos. En caso de que se haya presentado en anteriores convocatorias y no haya cambios, se dejará constancia en la propia solicitud o por medio de una declaración jurada.
- 4.- Certificación emitida por el Secretario de la respectiva entidad con el Visto Bueno del Presidente comprensivo del número total de asociados con explotación agraria en la isla de La Palma y que incluya el nombre, apellidos y número del DNI de todos ellos. En el caso de AD SG y Asociaciones de Criadores de raza autóctona, se hará constar el número de inscripción en el REGAC (si procede) y número de animales o colmenas inscritos, de cada uno de los asociados. Se entiende por asociado a efectos de percibir esta subvención, la persona física/jurídica, registrada en la base de datos de cada entidad conforme sus respectivos estatutos o reglamentos, siempre que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio, no contabilizándose aquellos que no reúnan estos datos. Estas personas ostentarán la titularidad o la condición en régimen de aparcería de una explotación agraria en la isla de La Palma en los casos de organizaciones profesionales.
- 5.- Documento que acredite que en el momento de expedir la certificación, a la que se refiere el número anterior, se ostenta el cargo de Secretario y Presidente de la entidad (copia del acta o certificación del acuerdo de nombramiento).
- 6.- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
- 7.- Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- 8.- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la entidad en el año de la correspondiente convocatoria que deberá comprender el presupuesto de los ingresos y gastos de la acción subvencionable. Se hará una descripción de las actuaciones (cursos, jornadas, etc...), y en el caso de publicaciones se deberá indicar el número de ediciones y de ejemplares previstos en cada una de ellas.
- 9.- Declaración responsable del representante (según Anexo I) de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- En el caso de AD SG que no sean de apicultores, documentos que acrediten los extremos referidos a los apartados A, B, C, D y E de la base 8.3, certificados por el Secretario de la respectiva ADS.
- 11.- En el caso de las AD SG que no sean de apicultores, certificación, a efectos de la baremación, emitida por el Secretario de la AD SG, con el Visto Bueno del Presidente, en la que se haga constar el número total de personal veterinario contratado para el funcionamiento de la AD SG y la relación de las explotaciones ganaderas que lleva cada uno de ellos.
- 12.- En el caso de las AD SG que no sean de apicultores, certificación, a efectos de la baremación, emitida por el Secretario del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, con el Visto Bueno del presidente, de los ganaderos de la AD SG inscritos en los registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Queso Palmero.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO _____	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D./D^a _____, con
D.N.I./NIF _____ en representación de _____
_____, con CIF _____,
en calidad de _____.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 2021 para las **Entidades del Sector Primario L-1**, por un importe total de _____ €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha ____ de ____ de 202__, **ACEPTA** en todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 202

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

[illegible]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS PERSONAL

ENTIDAD:

Nº	Nombre Trabajador	NIF	Mes	Salario Bruto	S.S. a cargo de la empresa	Total mes	% Aplicable a la subvención	Importe del salario que se imputa a la subvención	Importe de la SS que se imputa a la subvención	Importe total que se imputa a la subvención
TOTAL										

En _____ a _____ de _____ de 202

Solicitante /Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

ANEXO V

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA L-1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en representación de _____ y
 domicilio en _____, municipio de _____
 DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1), convocatoria 2021, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo.

Línea 2. Subvenciones al fomento, desarrollo y conservación de las razas autóctonas de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
2	Subvención al fomento de la ganadería vacuna y ovina

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA L-2		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2021		
Peticionario: Individual ☐ Sociedad ☐			
Apellidos:		Nombre:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	@	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.		Teléfono:	@
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para el fomento de la ganadería vacuna y ovina en La Palma, con el siguiente ganado			
	NUMERO DE CABEZAS	Nº IDENTIFICACIÓN EXPLOTACIÓN DEL SOLICITANTE	Nº IDENTIFICACIÓN EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA
VACUNO DE RAZA PALMERA			
VACUNO DE OTRAS RAZAS			
CORDERO/A DE RAZA PALMERA			

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) ha presentado los estatutos de la Asociación en la convocatoria del año y no hay cambios en los mismos.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD**(Marcar la documentación aportada)**

1. D.N.I./N.I.F. del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. En el caso de vacuno: Documento de Identificación Bovina (D.I.B.) de la madre y D.I.B. del ternero nacido.
3. En el caso de cordero/a: documento de identificación de los mismos y certificado de pertenecer a la Asociación de Criadores de Oveja de Raza Palmera.
4. Documento de solicitud de actualización del Registro Ganadero (si procede).
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. Certificado acreditativo, a efectos de determinar la pureza de la raza, de estar inscrito en la Asociación de Vacuno Palmero (AVAPAL) o en la Asociación de Criadores de Oveja Palmera, y que los nacimientos sean válidos para el Libro Genealógico.
7. Declaración responsable del interesado o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En , a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA L-2	AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª ,con D.N.I. en nombre propio o en representación de ,con DNI/CIF , en calidad de

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2021 para el **Fomento del Ganado Vacuno y Ovino L-2**, por un importe total de €, que le ha sido notificada mediante Resolución provisional de fecha de de 202 , **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 202

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA GANADERÍA VACUNA Y OVINA L-2	AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. con D.N.I. nº en representación de y domicilio en , municipio de .
DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL GANADO VACUNO Y OVINO (L-2), convocatoria 2021, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En a de de 2021.

Fdo.

Línea 3. Subvenciones al fomento de la conservación y desarrollo de variedades agrícolas de tradición en la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
3	Subvención a la producción de materias primas agroindustriales

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES L-3		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2021		
Tipo peticionario: INDIVIDUAL ☐ SOCIEDAD ☐			
Apellidos (o nombre y tipo de sociedad)		Nombre	N.I.F./C.I.F.
Dirección:			
Localidad:			
Código Postal:	Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA: Acogerse a la convocatoria de subvenciones para la producción de las siguientes materias primas agroindustriales

MATERIA PRIMA	PESO (Kg)	VALOR (€)	MUNICIPIO

Comunica que los productos agrícolas se obtienen en las parcelas cuyos datos se relacionan a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC					DOC. PRESENTADA ANTERIORMENTE		
MUNICIPIO	PLÓGONO	PARCELA	RECINTO	PERFICIE	SI/NO	FECHA DE AYUDA	AÑO

A tal fin, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que ☐ sí/ ☐ no (táchese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar mis datos catastrales relacionados con esta solicitud.

- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	

- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda, en el caso de haber rellenado las casillas para indicar que la titularidad se hubiese acreditado mediante documentación presentada anteriormente.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

1. D.N.I. o C.I.F. del solicitante, y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Factura de venta, o Modelo 130/131 (según sea el caso) de la Agencia Tributaria correspondiente al año anterior de la convocatoria, u opcionalmente, la última declaración del IRPF, en el supuesto de que se dedique a más de una actividad agraria. En este caso deberá acompañarse una declaración jurada de las materias primas a las que corresponde.
4. En el caso de que el titular de la explotación agrícola sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar Registro Sanitario, y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y en caso de exención del mismo (art. 82 RD Leg. 2/2004), certificación acreditativa de esta circunstancia o, en el caso de personas jurídicas, sujetos pasivos del impuesto, declaración responsable acompañada de copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades.
5. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Corporación Insular) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
7. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
8. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
9. Para explotaciones agrícolas, documento que acredite la titularidad o disponibilidad del terreno o explotación. Si la titularidad se hubiese acreditado en anteriores solicitudes para esta misma línea, presentadas en los últimos cinco años, se podrá sustituir dicha acreditación con la indicación del año de presentación y una declaración responsable, donde se haga constar que son ciertos los datos de la titularidad y que no ha sufrido variación alguna en el momento de solicitar la ayuda.
10. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de 2021

Solicitante/Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES L-3	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a , con D.N.I. en nombre propio o en representación de , con D.N.I. , en calidad de .

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2021 para la **Producción de Materias Primas Agroindustriales L-3**, por un importe total de €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de de 202 , **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En , a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES L-3	AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en representación de _____ y domicilio en _____, municipio de _____.

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (L-3), convocatoria 2021, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.

Línea 4. Subvenciones a las fincas colaboradoras en la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
4	Subvención para la lucha contra plagas y enfermedades en los cultivos de La Palma

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE LA PALMA L-4		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2021		
Nombre: _____ NIF: _____			
Domicilio: _____ Localidad: _____			
Código Postal: _____		Teléfono: _____	Correo electrónico: _____
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: _____			
N.I.F. _____		Teléfono: _____	Correo electrónico: _____
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para las fincas colaboradoras			
FINCA COLABORADORA		MUNICIPIO	Coordenadas UTM
		x: _____	
		y: _____	
		SUPERFICIE (m2)	

DATOS DE LAS FINCAS	(X) marcar	Municipio	Paraje	Superficie (m²)	Referencia SIGPAC		
					Polígono	Parcela	Recinto
	☐						
	☐						
	☐						
TOTAL							

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD**(Marcar la documentación aportada)**

1. D.N.I. /C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los requisitos contenidos en la base 22.
4. En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la base 22.
5. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En , a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cabilapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cabilapalma.es.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE LA PALMA L-4	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2021	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª , con D.N.I. en nombre propio o en representación de , con DNI/CIF , en calidad de

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2021 para la **Subvención para la Lucha contra Plagas y Enfermedades en los Cultivos de La Palma L-4**, por un importe total de , que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de de 2021 , **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En , a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE LA PALMA L-4	 AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, municipio de _____
DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN LOS CULTIVOS DE LA PALMA (L-4), convocatoria 2021, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Línea 5. Subvenciones a la celebración de eventos distintos de los ganaderos.

	Denominación de la subvención
5	Subvención para la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas.

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DISTINTAS DE LAS GANADERAS L-5	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA																					
	AÑO 2021																						
Nombre: C.I.F.																							
Domicilio legal:		Localidad :																					
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:																					
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:																							
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:																					
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para las celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas																							
DENOMINACIÓN		IMPORTE SOLICITADO																					
A tal fin, declara bajo su responsabilidad: - Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal) - Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. - Que se comprometo a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. - Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados). - Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención. - Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*). - No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso - Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. - Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Solicitada</th> <th>Concedida</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE			☐	☐				☐	☐				☐	☐	
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE																			
		☐	☐																				
		☐	☐																				
		☐	☐																				

En , a de 202

El /La Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD**(Marcar la documentación aportada)**

1. D.N.I./C.I.F del solicitante, y en su caso de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Memoria descriptiva del evento que se pretende realizar, incluyendo objetivos, costes y plan de financiación previsto.
4. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DISTINTAS DE LAS GANADERAS	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	L-5 AÑO ____	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, con D.N.I. _____ en
representación _____ de _____, con
DNI/CIF _____, en calidad de _____

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2021 para la **Celebración de Concursos, Certámenes Muestras y Ferias distintas de las Ganaderas L-5**, por un importe total de _____€, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha _____ de _____ de 2021, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El/La Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DISTINTAS DE LAS GANADERAS L-5	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en representación de _____ y
domicilio en _____, municipio de _____

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DISTINTAS DE LAS GANADERAS (L-5), convocatoria 2021, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Línea 6. Subvenciones al fomento de estudios relacionados con el sector primario.

	Denominación de la subvención
6.1	Ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster con aplicación directa en la isla de La Palma.

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA L-6.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2021	
Apellidos: _____ Nombre: _____ D.N.I./ C.I.F. _____		
Domicilio _____ Localidad _____		
Código Postal _____	Teléfono: _____	Correo electrónico: _____
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: _____		
N.I.F. _____	Teléfono: _____	Correo electrónico: _____
SOLICITA : acogerse a la ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales		
TITULO DE TRABAJO / TESIS: _____		
FECHA ESTIMADA DE FINALIZACION DEL TRABAJO / TESIS: _____		
ORGANISMO: _____		
DIRECTORES/TUTORES: _____		

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se comprometo a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD
(Marcar la documentación aportada)

1. DNI/CIF del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.
3. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los 2 últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
5. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
6. Declaración Jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
7. Memoria detallada del Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda.
8. Certificación de la Facultad de la Universidad correspondiente en el que conste el tipo de trabajo (Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales) y el nombre de la persona o personas encargadas de la Dirección.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Solicitante/ Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA L-6.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Da _____ con
 D.N.I./NIF _____ en representación de _____
 _____ con D.N.I
 /NIF _____, en calidad de _____

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido
 concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2021 para **la
 Realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales**, por un
 importe de _____ que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de
 fecha _____ de 202_, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a
 cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de
 aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de
 concesión de la subvención

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

6.2 Ayuda para la realización de estudios Náutico-Pesqueros

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS L-6.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA															
	AÑO 2021																
APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____ D.N.I./ C.I.F. _____																	
Domicilio _____ Localidad _____																	
Código Postal _____	Teléfono: _____	Correo electrónico: _____															
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: _____																	
N.I.F. _____	Teléfono: _____	Correo electrónico: _____															
SOLICITA : acogerse a la convocatoria de ayuda para la realización de estudios náutico-pesqueros.																	
ESTUDIOS A REALIZAR: _____																	
TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CURSO: _____																	
CENTRO DE ESTUDIOS: _____																	
A tal fin, declara bajo su responsabilidad: - Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal) - Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad. - Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. - Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados). - Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención. - Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*). - No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso - Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. - Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Solicitada</th> <th>Concedida</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE			☐	☐				☐	☐	
ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE													
		☐	☐														
		☐	☐														

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD
(Marcar la documentación aportada)

1. DNI/CIF del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Certificado de empadronamiento del solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.
3. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
4. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso para el que solicita la ayuda o en su caso preinscripción en el mismo.
5. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
6. Declaración responsable del interesado o del representante (según Anexo I) de no hallarse el mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
7. Declaración Jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS L-6.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO _____	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____, con
D.N.I./NIF _____ en representación de _____
_____, con D.N.I./NIF _____,
en calidad de _____.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2021 para **la Realización de Estudios Náutico-Pesqueros L-6.2**, por un importe total de € _____, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de _____ de 2021, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 202

El solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS NÁUTICO-PESQUEROS L-6.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____,
municipio de _____

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS NAUTICO-PESQUEROS (L-6.2), convocatoria 2021, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Línea 7. Subvenciones al impulso de la agricultura en zonas de medianías, a las mejoras en explotaciones agrarias y en las infraestructuras de bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

	Denominación de la subvención
7.1	Subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración inscritas en los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	L-7.1 AÑO 2021		
Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de La Palma, al objeto de la realización de las siguientes obras.			
Breve descripción de las inversiones u obras (se acompañará de una memoria descriptiva):			
Presupuesto de Ejecución de las inversiones:			

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD**(Marcar la documentación aportada)**

1. D.N.I./N.I.F. del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Certificado del Secretario del Consejo Regular de la Denominación de Origen de Vinos La Palma o del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso Palmero, según proceda, con el Visto Bueno del Presidente en el que se haga constar que la bodega, quesería o cámara de maduración de quesos se halla inscrita en los registros correspondientes as
3. Memoria descriptiva de las inversiones a realizar, unos planos de planta y alzado que definan las mismas y un presupuesto detallado de ejecución. Cuando no se trate de obras, se describirá la actuación y su presupuesto, apoyándose para ello en una factura proforma. En el caso de inversiones ya realizadas el solicitante deberá presentar las facturas justificativas desglosadas en una relación clasificada, con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión, junto con una memoria explicativa de las inversiones realizadas.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
5. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
6. Declaración jurada (Según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En , a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cabilapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cabilapalma.es.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA L-7.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D./D , con D.N./NIF en representación de con D.N./NIF ,
en calidad de .

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202 para las **Inversiones en Bodegas, Queserías y Cámaras de Maduración de quesos inscritas en los Consejos Reguladores de La Palma L-7.1**, por un importe total de _____€, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de 202 , **ACEPTA** en todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA L-7.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS
ENTIDAD:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Breve descripción del gasto	Importe total Factura

En , a de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA L-7.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. con D.N.I. nº en representación de y domicilio en , municipio de

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN INSCRITAS EN LOS CONSEJOS REGULADORES DE LA PALMA (7-1.), convocatoria 202 , del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En a de de 202

Fdo.

7.2	Subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en medianías de la isla.
-----	--

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. L-7.2		AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO 2021		
Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA acogerse a la subvenciones a la RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS en abandono en las medianías de la Isla correspondiente a los datos que se relacionan a continuación,

DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	

Descripción de las actuaciones para el acondicionamiento del terreno:

SOLICITA acogerse a la subvenciones al fomento de INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS de La Palma, correspondiente a los datos que se relacionan a continuación.

INVERSIONES SOLICITADAS								
COD. BECU DE INVERSIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UD.	PRESUPUESTO	Nº de REGAC:			
					REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA			
					MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C.)								

DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA A EFECTOS DE ACREDITAR EL NÚMERO DE UTA					
DATOS SIGPAC					CULTIVO
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE	

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se comprometo a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que ☐ sí/ ☐ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar y verificar los datos de identidad, así como a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme, o la persona que represento al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
- Que ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD (Marcar la documentación aportada)

1. D.N.I./C.I.F en vigor del solicitante y de la persona que formula la solicitud como su representante legal, y en su caso, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Documentos que acrediten la titularidad de los terrenos (títulos de propiedad, contrato de arrendamiento, certificación catastral o acuerdo de cesión de uso acompañado de titularidad del cedente). En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
3. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, donde se especifique datos de la parcela, cultivo/s a desarrollar, inversiones previstas para su recuperación y croquis de la superficie afectada.
4. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse entregado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

5. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
6. Declaración jurada (Según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
7. Informe de acta de no inicio de las inversiones o actuaciones antes de la fecha establecida en la convocatoria realizado por técnico de la agencia comarcal de extensión agraria.
8. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola), así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
9. Para su consideración como puntuación en la valoración final del expediente, se podrá aportar aquella documentación que demuestre:
 - o Copia del certificado que acredite la producción ecológica con la calificación de las parcelas o producción (conversión o agricultura ecológica).

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En , a de de 202

Solicitante/Representante Legal
(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca). La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. L-7.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D./D^a , con D.N.I./NIF en representación de , con D.N.I./NIF , en calidad de .

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 2021 para el **Fomento de Inversiones en Pequeñas Explotaciones Agrarias de La Palma y a la Recuperación de Parcelas Agrícolas en Abandono en las Medianías de la Isla L-7.1**, por un importe total de €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de 202 , **ACEPTA** en todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En a de de 202

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. L-7.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. con D.N.I. nº en representación de y domicilio en , municipio de

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

En a de de 202 .

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRARIAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. (7-2.), convocatoria 2021 , del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En a de de 202

Fdo.

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. L-7.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN
(INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS)

D./Dña. con DNI en representación de CIF expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución pasa a relacionar las inversiones realizadas:

Inversiones aprobadas	Cantidad	Unidad	Municipio

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en la base 59.2.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En a de de 202

Fdo.

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. L-7.2	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO	

MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN
(RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA)

D./Dña. con DNI en representación de CIF expone que habiendo aceptado la subvención concedida según Resolución pasa a relacionar las actuaciones realizadas:

Actuaciones realizadas	Superficie (m ²)	Cultivo	Municipio

Lo que comunica en cumplimiento de lo establecido en la base 59.2.9 de las Bases reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, según Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En a de de 2021.

Fdo.

En Santa Cruz de La Palma, a marzo de 2021